



Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2025/04	El Pleno

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA (MADRID) EL DÍA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.

En Miraflores de la Sierra a 29 de mayo de dos mil veinticinco, siendo las diecinueve horas y tres minutos, se reunieron en el Aula de Formación de la Casa de la Cultura (lugar habilitado por la Resolución de Alcaldía 2023-1149 de fecha 07 de julio de 2023) los señores Concejales que relacionan con asistencia del Vicesecretario de la Corporación que dará fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria, para la que previamente habían sido citados.

CONCEJALES ASISTENTES

1. D. LUIS GUDALIX CALVO (PP)
2. M^a JOSÉ BARQUERO BARTOLOMÉ (PP)
3. D. ROBERTO BLASCO BLÁZQUEZ (PP)
4. D^a SARA GONZÁLEZ DÍAZ (PP)
5. D^a ALMUDENA GÓMEZ JIMÉNEZ (PP)
6. D. ESTEBAN DOMÍNGUEZ RAMÍREZ (PP)
7. D. JAIME MONTERO SORIANO (PP)
8. D^a. M^a NIEVES GARCÍA BERROCOSA (PSOE)
9. D^a M^a ÁNGELES RODRIGO GÓMEZ (PSOE)
10. D. PABLO GARCÍA SORIANO (PSOE)
11. D. TOMÁS GARCÍA RODRÍGUEZ (PSOE)
12. D^a MARÍA CONCEPCIÓN BARTOLOMÉ CRUZ (IU-PODEMOS-AV)
13. D. JULIO ARROYO MARTÍNEZ (VOX)

SECRETARIO

D. ALFREDO GIMENO TORRÓN

Habiéndose comprobado que existe quórum suficiente, se declara abierta la sesión y se procede a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria:

PARTE RESOLUTIVA

1º).- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES- Por conocidos los términos de los borradores de las actas de la sesiones ordinaria del Pleno Corporativo celebrada el día 27 d marzo de 2025 y extraordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2025, la Corporación, tras deliberar y por unanimidad de los miembros presentes acuerda aprobarla en los términos en que se encuentran redactadas.





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

2º). EXPEDIENTE 1056/2023. SOLICITUD DE CALIFICACIÓN URBANÍSTICA PARA INSTALACIÓN DE CASETA PREFABRICADA EN POLÍGONO 4 PARCELA 64.- Dada cuenta del expediente de referencia.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, Régimen Interno, Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda de fecha 26 de mayo de 2025.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal que obra en el expediente, del siguiente tenor literal:

INFORME TÉCNICO : <i>Información urbanística del DPTO. MUNICIPAL DE SERVICIOS TÉCNICOS</i>	
Solicitante:	<i>D. Pedro Berrocosa Fernández</i>
Asunto:	<i>Solicitud de calificación urbanística (expediente nº 1056/2023)</i>
Situación de la finca:	<i>Parcela 64 del polígono 4 (Paraje de "Las Viñas")</i>

El Técnico que subscribe con relación al asunto de referencia tiene el honor de informar de lo siguiente:

Se ha dado traslado a estos Servicios Técnicos de comunicación emitida por la Subdirección General de Inspección y Disciplina Urbanística (Dirección General de Urbanismo) de la Comunidad de Madrid, recibida con fecha 10 de septiembre de 2024 (registro nº 2024-E-RC-4536), solicitando información urbanística referida a la parcela 64 del polígono 4, con referencia catastral nº 28085A004000640000HF, ubicada en el paraje de "Las Viñas".

Antecedentes:

Según se expone en dicho documento, la finca fue objeto de inspección por parte del Cuerpo de Agentes Forestales en el año 2022, detectándose actuaciones llevadas a cabo en la finca por parte de la propiedad y consistentes en la construcción de muro/vallado de cerramiento exterior perimetral y en la instalación de una casa prefabricada móvil, motivo por el cual se requiere declaración del trámite de calificación urbanística a fin de determinar la procedencia de dar continuidad al procedimiento en curso.

Revisado el expediente correspondiente (nº 1056/2023), iniciado por D. Pedro Berrocosa Fernández con fecha 16 de marzo de 2023 mediante presentación de instancia de solicitud de calificación urbanística (registro de entrada nº 1500/2023), se comprueba que éste se compone de la siguiente información aportada por el interesado:

- *Copia de nota simple registral de la finca*
- *Copia del plano y ficha/certificación catastral de la parcela*
- *Copia del plano de clasificación de suelo del planeamiento vigente*
- *Escrito descriptivo de la edificación y del objeto de la actuación*





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

- Croquis en planta de la finca, indicando la ubicación de sus instalaciones/construcciones
- Estimación de presupuesto del material empleado en las obras realizadas
- Memoria descriptiva de la construcción prefabricada instalada

Las obras correspondientes al vallado y cerramiento de la finca fueron legalizadas por la propiedad obteniendo licencia mediante decreto nº 2023/1.055 de fecha 22 de junio de 2023, debiendo cumplirse para ello (además de lo dispuesto en el artículo 65.3.f de la Ley 42/2007 por la propia condición del suelo no urbanizable en el que se ubica) las características y condiciones en él expuestas:

- Aplacado en piedra de la cara exterior del muro de cerramiento
- Retranqueo mínimo de 4 metros del muro respecto al eje del camino
- Altura máxima del cerramiento limitada a 2 metros
- Prohibición de incorporar materiales o soluciones potencialmente peligrosas

Por tal motivo y con el propósito de tratar de regularizar el resto de obras/instalaciones de la finca, el interesado formula petición de calificación urbanística referida a la casa prefabricada y corral, propuesta que en virtud de lo dispuesto por la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, Capítulo II, Artículo cinco: modificación de la ley 9/2001 de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid, apartado diecisiete (texto final reformado del artículo 148), pasamos a analizar a continuación:

ANÁLISIS DE LA PROPUESTA:

1. LOCALIZACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS TERRENOS:

La actuación queda referida a la parcela 64 del polígono 4, con referencia catastral nº 28085A004000640000HF y superficie de 738 m² según Catastro (713 m² según nota registral aportada por la propiedad).

La clasificación urbanística de estos terrenos queda determinada por el planeamiento municipal vigente constituido por la revisión de las Normas Subsidiarias de Miraflores de la Sierra, aprobada definitivamente el 20 de marzo de 1997 por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 89, de 16 de abril de 1997). Conforme a lo dispuesto por su planimetría de regulación del suelo en el término (plano nº 30) y al artículo 8.8.1 del texto normativo, la parcela se ubica sobre terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable Protegido de Clase IV – Espacio de Interés Agropecuario Extensivo.

2. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DE LA ACTUACIÓN SOLICITADA:

La propuesta, expuesta en el escrito presentado por el solicitante, no queda detallada ni técnicamente definida, alegándose únicamente que la finalidad de la casa es el “refugio de los propietarios” sirviendo también para la guarda de utensilios para el cuidado de los animales (ovejas) que, según se indica, no tienen su hábitat fijo y continuado en la finca referida sino que serían trasladados allí en “alguna temporada”.

No se acredita el número de cabezas de ganado, ni el régimen de alimentación, cuidados, condiciones e instalaciones que requieren, ni se detalla el tipo de actividad específica que se proyecta desarrollar.





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

3. EDIFICACIONES/INSTALACIONES EMPLAZADAS EN LA FINCA:

Se aporta un croquis de situación de las construcciones/instalaciones en la parcela, y dos planos acotados de la planta y alzados de la casa prefabricada.

La casa tiene una superficie de 24 m² (8 m de longitud y 3 m de anchura) y una sola planta con 2,85 m de altura (a cumbre). El corral, que según el croquis presentado se emplaza adosado a la esquina sureste de la finca, no figura acotado por lo que se desconocen sus dimensiones.

4. INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS:

Según se alega, la parcela carece de servicios y suministros, sirviéndose del acceso rodado que le proporciona el camino rural de titularidad pública colindante al sur.

5. VIABILIDAD URBANÍSTICA DE LA ACTUACIÓN SOLICITADA:

5.1 USOS:

No se ha acreditado ninguna actividad determinada y específica a la que destinar la finca y las construcciones/instalaciones referidas, más allá de mencionar la utilidad de la casa como “refugio de los propietarios” y guarda de utensilios o aperos para los animales que podrían ser trasladados allí en “alguna temporada”, lo que indica la aparente inexistencia de ningún uso fijo, establecido y continuado en ella.

Por tanto, haciendo referencia a la solicitud y memoria presentada tan sólo al citado inmueble, y según dispone el planeamiento urbanístico vigente en su artículo 8.8, en terrenos no urbanizables sujetos a un régimen específico de protección sólo podrán producirse los aprovechamientos permitidos por dicha normativa, siendo éstos los dispuestos por las matrices de usos establecidas para cada tipo de suelo, recogidas en el artículo 8.8.3. Revisada la correspondiente al Suelo Protegido de Clase IV que nos ocupa, se comprueba que en ella el uso de “instalaciones de edificaciones de uso agrario” figura incluido como compatible pero condicionado al sometimiento previo y obtención de informe favorable de evaluación de impacto ambiental, documento éste que no ha sido aportado por el solicitante.

5.2 CONSTRUCCIONES/INSTALACIONES:

El tipo de suelo en el que se ubican (no urbanizable protegido) obliga a ajustar las condiciones y características constructivas a lo dispuesto por el artículo 8.5.6. del planeamiento urbanístico, de cuya revisión y comprobación se obtienen las siguientes conclusiones:

8.5.6.a: Alturas:

“La altura máxima permitida será de una planta, con un máximo de cuatro metros y medio entre la cara superior del forjado o solera del edificio (o de cada volumen edificado) y el alero de la cubierta.

En cualquier caso, la cumbre o punto más alto de la cubierta (sin contar los conductos de ventilación o chimeneas) no superará los seis metros medidos desde la cara superior del forjado o solera del edificio”.





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

- ➔ *Resultado: la casa prefabricada planteada figura en los planos aportados con una altura de 2,85 metros, por lo que cumple con esta disposición.*

8.5.6.b: Ubicación en el terreno y retranqueos:

“La edificación se situará en el terreno atendiendo a criterios de rentabilidad agraria (máximo aprovechamiento del suelo libre de edificación), impacto ambiental (minoración del mismo), ahorro de energía y confort climático.

Con carácter general se establece un retranqueo de seis metros a cualquier lindero de la parcela, sin perjuicio de los que dimanen de las Normas y disposiciones, tanto generales como municipales, que sean más restrictivas”.

- ➔ *Resultado: El emplazamiento de la casa figura indicado en el croquis presentado a 3 metros del lindero oeste y 4 metros de la linde norte, por lo que la propuesta incumple con esta disposición. El corral planteado en la esquina sureste consta en el mismo documento adosado a las medianerías de los predios colindantes, por lo que también incumple con la distancia de retranqueo mínimo obligatorio.*

8.5.6.c: Ocupación de parcela:

“Se establece como índice máximo de ocupación por construcciones el diez por ciento de la superficie de la parcela”.

- ➔ *Resultado: La superficie ocupada por la casa prefabricada es -según se alega- de 24 m², cómputo éste que no alcanza el 10% del área de la parcela, por lo que la propuesta cumple con esta disposición.*

8.5.6.d: Cubiertas:

“La composición de las cubiertas se adaptará en lo posible a las soluciones de la arquitectura tradicional de la zona”.

- ➔ *Resultado: Las construcciones rurales antiguas y tradicionales de la zona eran ejecutadas y resueltas con cubrición de teja curva cerámica roja. El inmueble prefabricado cuenta sin embargo con un tejado de chapa grecada de color gris, por lo que se incumple con esta disposición.*

En conclusión, y a tenor de lo anteriormente expuesto, las construcciones/instalaciones propuestas incumplen con las disposiciones y condiciones constructivas impuestas por el planeamiento urbanístico vigente en lo referido a su ubicación en la parcela (por contravenir la distancia mínima de retranqueo a linderos) y a los materiales-soluciones elegidos para su composición y acabados.





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

5.3 AFECCIONES AMBIENTALES Y EN EL ENTORNO:

La parcela objeto de la solicitud se encuentra ubicada en un área de valor medioambiental que, según lo dispuesto por el artículo 8.8.1 del planeamiento vigente le confiere “un excepcional valor agrícola” y le “otorga una protección especial”, motivo por el cual la condición de su destino merece el estudio de las siguientes figuras e instrumentos de protección y la aplicación de su correspondiente legislación sectorial:

- Parque Nacional Sierra de Guadarrama:
Los terrenos se emplazan dentro del “Área de influencia socioeconómica” del Parque.
- Reserva de la Biosfera:
La finca objeto de la actuación queda incluida en “Zona de transición” de la Reserva.

CONCLUSIÓN:

A tenor de lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que el planeamiento urbanístico vigente contempla condiciones de edificación en suelo no urbanizable protegido que son incumplidas por las construcciones/instalaciones planteadas por el interesado, no resulta posible emitir informe favorable de la viabilidad urbanística de la actuación propuesta, por lo que en virtud de lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid (texto final reformado por la Ley 11/2022, Capítulo II, Artículo cinco), se concluye consecuentemente improcedente la continuación del procedimiento debiéndose adoptar resolución desestimatoria de la solicitud.”

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por unanimidad de sus miembros presentes (13 votos de 13 concejales), acuerda:

Primero.- Declarar improcedente la continuación del procedimiento de calificación urbanística instado por D. Pedro Berrocosa Fernández referida a la parcela 64 del polígono 4, con referencia catastral nº 28085A004000640000HF, ubicada en el paraje de “Las Viñas”, y por tanto, desestimar la solicitud, al amparo de lo previsto en el artículo 148 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, a los efectos procedentes.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Subdirección General de Inspección y Disciplina Urbanística (Dirección General de Urbanismo) de la Comunidad de Madrid, a los efectos procedentes.





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

3º) EXPEDIENTE 1892/2025. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 15 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.- Dada cuenta del expediente de referencia.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, Régimen Interno, Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda de fecha 26 de mayo de 2025.

Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo que obra en el expediente.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por unanimidad de sus miembros presentes (13 votos de 13 concejales), acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, cuya modificación se transcribe en la presente acta.

Segundo.- Someter a información pública y audiencia a los interesados el presente acuerdo, junto con la Ordenanza Fiscal y el expediente correspondiente por el plazo de 30 días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva y el texto de la modificación de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, al efecto de su entrada en vigor.

MODIFICACIÓN APROBADA: El artículo 10.1 queda redactado como sigue:

Artículo 10.- 1. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

CONCEPTO	TARIFA
Ocupación de la vía pública o de parcelas municipales como zonas de acopio o con escombros, tierras, arenas, materiales y maquinaria pesada de construcción, leña o cualesquiera otros materiales	2 euros/metro cuadrado o fracción y día o fracción.
Ocupación de la vía pública con vallas, andamios, puntales, asnillas u otros elementos de apeo.	1 euro/metro lineal o fracción y día o fracción.
Instalación de contenedores para depósito de escombros y otros materiales. Instalación de contenedores para depósito de escombros y otros materiales en parcelas	Contenedor de hasta 7 metros cúbicos: 10 euros/día o fracción, por contenedor.





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

municipales	
Por corte de calle al tráfico	90 euros/día natural 10 euros/hora o fracción.
Por mantener la acera en estado no transitable	1 euro/metro lineal o fracción y día o fracción.
Por cada grúa de obra cuyo brazo o pluma ocupe en su recorrido el vuelo de la vía pública	- Si tiene su base o apoyo en la vía pública: 250 euros/mes o fracción. - Si tiene su base o apoyo en terreno particular: 50% del apartado anterior. - Si la grúa con cualquiera de sus elementos o accesorios obstaculiza la circulación, la cuantía de la tasa sufrirá un recargo del 50%.

4º) EXPEDIENTE 1893/2025.MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 8 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS. Dada cuenta del expediente de referencia.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, Régimen Interno, Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda de fecha 26 de mayo de 2025.

Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo que obra en el expediente, que modifica sobre la marcha en lo referente a la redacción del artículo 12.

Por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo se expone a los Sres. Corporativos el desglose de la modificación propuesta referida a los epígrafes relativos a la asignación de número de policía o de callejero, la tramitación de calificaciones urbanísticas y Programas de Actuación Urbanística, Planes de Sectorización, Planes Parciales y Planes Especiales.

Por el Grupo Municipal IU-Podemos-Alianza Verde, la Sra. Bartolomé Cruz manifiesta estar en contra de la propuesta al crearse nuevas tasas que repercuten en los vecinos de Miraflores.

Por los Sres. Corporativos se abre un debate sobre el particular.

Por el Grupos Municipal Socialista, la Sra. García Berrocosa está de acuerdo con la propuesta de modificación, si bien no entiende el epígrafe relativo a la asignación de número de policía o de callejero.

Responde el Sr. Domínguez Ramírez que se refiere a nuevas solicitudes que se realicen en los nuevos ámbitos urbanísticos que se desarrollen.

Por los Sres. Corporativos se abre un debate sobre el particular.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por doce (12) votos a favor de los Grupos Popular (7), Socialista (4) y Vox (1) y un (1) voto en contra del





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

Grupo IU-Podemos-Alianza Verde, acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 8 reguladora de la tasa por la prestación de servicios urbanísticos, cuya modificación se transcribe en la presente acta.

Segundo.- Someter a información pública y audiencia a los interesados el presente acuerdo, junto con la Ordenanza Fiscal y el expediente correspondiente por el plazo de 30 días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva y el texto de la modificación de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, al efecto de su entrada en vigor.

MODIFICACIÓN APROBADA:

- El epígrafe C) del artículo 7 queda redactado como sigue:

EPIGRAFE C)	
CONCEPTO	CANTIDAD
- <i>Solicitud de aprobación o modificación de Programas de Actuación Urbanística, Planes de Sectorización, Planes Parciales o Planes Especiales, por cada m2 (totales del instrumento de planeamiento afectado).</i> - <i>Modificaciones puntuales de Planeamiento General, por cada m2 (del ámbito o sector afectado por la modificación puntual)</i>	0,05€/m2. Mínimo 930 €.

- El epígrafe Q) del artículo 7 queda redactado como sigue:

EPIGRAFE Q)	
CONCEPTO	CANTIDAD
<i>Calificaciones Urbanísticas</i>	<i>370 € por solicitud</i>





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

- Se añade al artículo 7 un nuevo epígrafe R):

EPIGRAFE R)	
CONCEPTO	CANTIDAD
<i>Solicitud de número de callejero (o de policía)</i>	<i>70 € por parcela y/o solicitud</i>

- Se añade un nuevo artículo 12 quedando redactado como sigue:

“Artículo 12. Desistimiento y devolución de la tasa.

1. *No procederá la devolución de la tasa cuando, tras la presentación de la solicitud, se haya producido actividad administrativa sustantiva por parte del Ayuntamiento y, en ningún caso, cuando se hubiera llevado a cabo las actuaciones u obras inicialmente solicitadas. Se considera actividad sustantiva:*

- o La emisión de informes técnicos o jurídicos.*
- o La realización de requerimientos de subsanación.*
- o Cualquier actuación material o jurídica directamente vinculada con la solicitud.*

2. *En casos de ingreso indebido, se estará a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y a la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”.*

5º) EXPEDIENTE 1867/2025.RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS - RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS GASTOS 2024. Nº3.- Dada cuenta del expediente de referencia.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, Régimen Interno, Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda de fecha 26 de mayo de 2025.

Explica la Sra. Concejala Delegada de Hacienda que el expediente se refiere a facturas del ejercicio anterior que se han presentado en 2025.

Por el Grupo IU-Podemos-Alianza Verde, la Sra. Bartolomé Cruz manifiesta que votará como siempre en estos asuntos, dado que suponen una falta de previsión del encargado de la contabilidad municipal.

Responde la Sra. Barquero Bartolomé que eso no funciona así, y que si el proveedor no presenta la factura en plazo no se puede pagar y contabilizar.





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

Por los Sres. Corporativos se abre un debate sobre el particular.

Por el Grupo Socialista, la Sra. García Berrocosa opina que los proveedores deberían ser diligentes y presentar la factura dentro del año.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por ocho (8) votos a favor de los Grupos Popular (7) y Vox (1), cuatro (4) abstenciones del Grupo Socialista, y un (1) voto en contra del Grupo IU-Podemos-Alianza Verde, acuerda:

PRIMERO. Resolver la discrepancia en favor de la gestión de los órganos gestores y continuar la tramitación del expediente.

Aprobar la liquidación de las cantidades a satisfacer derivadas de las prestaciones referidas perteneciente al ejercicio 2024, y cuya liquidación asciende a la cantidad de 1.702,72 euros por considerar que existen razones de interés público que aconsejan no acudir a la vía de la revisión de oficio por los graves perjuicios que ello podría ocasionar para los administrados y para el tercero que actúa de buena fe.

SEGUNDO. Reconocer extrajudicialmente los créditos pendientes de imputación presupuestaria y su aplicación al presupuesto del ejercicio 2025.

6º) EXPEDIENTE 1885/2025. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 15/2025 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS CON CARGO AL RGTT AMORTIZACIÓN OPERACIONES ENDEUDAMIENTO VIGENTES. - Dada cuenta del expediente de referencia.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, Régimen Interno, Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda de fecha 26 de mayo de 2025.

Explica la Sra. Concejala Delegada de Hacienda que el expediente se basa en dar cumplimiento a la obligación legal de destinar el superávit presupuestario a la amortización de deuda.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por unanimidad de sus miembros presentes (13 votos de 13 concejales), acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 15/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
011	91200	Deuda Pública. Amortización Préstamo Legislatura	347.100,00€	182.048,80€	529.148,80€
		TOTAL		182.048,80€	529.148,80€

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales	182.048,80€
			TOTAL INGRESOS	182.048,80€

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

7º) EXPEDIENTE 1776/2025. SOLICITUD DE APROBACIÓN Y ALTA DE LA ACTUACIÓN "OBRAS DE MEJORA EN EL COLEGIO VICENTE ALEIXANDRE.- ACONDICIONAMIENTO DE PISTA MULTIDEPORTE" SEGÚN EL ACUERDO DE 23 ABRIL DE 2025 DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA LA LA LÍNEA DE INVERSIÓN PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE COLEGIOS PÚBLICOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2022-2026.- Dada cuenta del expediente de referencia.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Servicios Municipales, Urbanizaciones, Desarrollo Local y Seguridad Ciudadana de fecha 26 de mayo de 2025.

Vista la propuesta de Alcaldía que obra en el expediente.

Por el Grupo Municipal Socialista, manifiesta la Sra. Rodrigo Gómez que le hubiera gustado llegar a un consenso entre todos los grupos municipales.

Por los Sres. Corporativos se abre un debate sobre el particular.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por unanimidad de sus miembros presentes (13 votos de 13 concejales), acuerda:

PRIMERO.- Solicitar el alta, en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026, según Acuerdo de Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Línea de Inversión para el mantenimiento y conservación de colegios públicos de titularidad municipal en desarrollo del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2022-2026 y se autoriza un gasto plurianual por importe de 14.800.000 euros para los años 2025 y 2026, de la actuación denominada "OBRAS DE MEJORA EN EL COLEGIO VICENTE ALEIXANDRE.-ACONDICIONAMIENTO DE PISTA MULTIDEPORTE", con un importe de 48.321,35 euros, con el siguiente desglose:

Presupuesto Base de licitación.....	39.935,00 €
Gastos asociados.....	0,00 €
IVA.....	8.386,35€
TOTAL.....	48.321,35 €

SEGUNDO.- Solicitar el 100% del importe de la actuación por importe de 48.321,35 euros.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, D. Luis Guadalix Calvo, tan ampliamente en derecho proceda, para la realización de cuantas gestiones y para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el buen fin de lo acordado.

CUARTO.- Remitir a la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local de la Consejería de Administración Local y Digitalización de la Comunidad de Madrid los informes técnicos municipales de las actuaciones propuestas y su viabilidad incluido en el texto del presente acuerdo.





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

8º) SECCIÓN DE URGENCIAS.- Previa declaración de urgencia por unanimidad de sus miembros presentes (13 votos de 13 concejales), se conocen los siguientes asuntos:

EXPEDIENTE 1237/2024. EJECUCIÓN DE PISTAS DE PADEL CUBIERTAS (PIR 2022-2026): RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.”- Dada cuenta del expediente de referencia.

Vista la propuesta de Alcaldía que obra en el expediente de referencia.

Vista la documentación aportada por la Dirección Facultativa obrante en el expediente de referencia, en las que parece en principio concurrir las causas de resolución del contrato administrativo de obras de referencia previstas en el artículo 211.1, letras d) y f), de la LCSP, por incumplimiento culpable del contratista (“La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista” y “El incumplimiento de la obligación principal del contrato”), con una posible con incautación de la garantía definitiva e indemnización de los daños ocasionados en lo que excedan del importe de la misma.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 28 de mayo de 2025 que obra en el expediente de su razón.

Vistos los artículos 211, 212 y 213 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, así como lo previsto en los artículos 109 y 113 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-, y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato en vigor.

Considerando que la adjudicataria del contrato ha podido incurrir en un incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato, lo cual es causa de resolución del contrato a tenor de lo dispuesto en el artículo 211.1, letras d) y f), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando que el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas regula el procedimiento para la resolución de los contratos administrativos, exigiendo la previa audiencia al contratista y, en su caso, al avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía, por plazo de diez días naturales, y teniendo en cuenta que la empresa adjudicataria (la mercantil CONSTRUCCIONES UORCONF, S.L., con CIF: B30511190) constituyó garantía definitiva por importe de 35.851,83 euros mediante Aval Bancario de la entidad CaixaBank S.A., con NIF A08663619, de fecha 14 de enero de 2025, inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número 9340.03.2673199-66.

Considerando que el órgano competente para resolver el contrato de referencia es el Pleno Corporativo, al ser el órgano de contratación de del contrato de referencia, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª.1 de la LCSP).

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por unanimidad de sus miembros presentes (13 votos de los 13 concejales que conforman la Corporación), acuerda:





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

PRIMERO. Incoar el procedimiento para acordar, si procede, la resolución del contrato administrativo de obras "EJECUCIÓN DE PISTAS DE PÁDEL CUBIERTAS (PIR 2022-2026)", adjudicado a la mercantil CONSTRUCCIONES UORCONF, S.L., con CIF: B30511190, y formalizado en documento administrativo de fecha 12 de febrero de 2025. Dicho procedimiento conllevaría la correspondiente incautación de la garantía definitiva y el resarcimiento de los daños y perjuicios, si los hubiere, y no fuese suficiente la citada garantía.

SEGUNDO. Dar audiencia al contratista por un plazo de diez días naturales desde la notificación del presente acuerdo, a los efectos de que presente las alegaciones y documentos que considere convenientes. A tales efectos se les remitirá la documentación obrante en el expediente en lo relativo a la resolución del contrato.

TERCERO. Dar audiencia al avalista por un plazo de diez días naturales desde la notificación del presente acuerdo, a los efectos de que presente las alegaciones y documentos que considere convenientes

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 16/2025 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS CON CARGO AL RLTGG.- Dada cuenta del expediente de referencia.

Vista la propuesta de la Concejalía de Deportes que obra en el expediente.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por ocho (8) votos a favor de los Grupos Popular (7) y Vox (1), y cinco (5) abstenciones de los Grupos Socialista (4) e IU-Podemos-Alianza Verde (1), acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 16/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones realizadas: Generación de Créditos 10/2025	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica					
340	22699	Administración General de Deportes. Otros	40.000,00€	5.000,00€	30.000,00€	75.000,00€

Cód. Validación: 7AS2SEGLP2NDALSPSXS7DBREGG
Verificación: <https://mirafloresdesierra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 31





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

		Gastos Diversos				
		TOTAL			30.000,00€	

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales	30.000,00€
			TOTAL INGRESOS	30.000,00€

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

ACTIVIDAD DE CONTROL

9º) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA 2025-RPLN-5 SOBRE MANTENIMIENTO DEL COMPROMISO DEL AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA CON LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL COLECTIVO LGTBI+ Y CON LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO PROMOVER LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN, FORMACIÓN Y VISIBILIZACIÓN EN TORNO AL DÍA DEL ORGULLO, QUE FOMENTEN LA IGUALDAD, LA DIVERSIDAD Y LA LUCHA CONTRA LA LGTBIFOBIA, CON LA IMPLICACIÓN DE LA CIUDADANÍA.– Visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Sanidad, Asuntos Sociales y Bienestar Social, Mayores, Integración y Mujer e Igualdad de fecha 26 de mayo de 2025.

Se conoce la siguiente moción del Grupo Municipal Socialista:

“MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CON MOTIVO DEL DIA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI+

Exposición de motivos

Este año se cumplen 56 años de los disturbios de Stonewall (Estados Unidos), que marcaron el inicio del movimiento en defensa de los derechos de las personas LGTBI+ y dieron lugar a la celebración del Día Internacional del Orgullo, cada 28 de junio.

Sin embargo, a día de hoy, persisten múltiples formas de discriminación y violencia contra el colectivo LGTBI+ en diferentes partes del mundo. Según la Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex (ILGA), más de un tercio de los países aún criminalizan las relaciones entre personas del mismo sexo. Algunos incluso imponen penas como la cadena perpetua o la pena de muerte. Además, se siguen practicando las mal llamadas “terapias de conversión”, se restringen libertades fundamentales y se aprueban leyes discriminatorias.

En este contexto global, España ha sido un referente en el reconocimiento y protección de los derechos LGTBI+. Desde la recuperación de la democracia, nuestro país ha avanzado significativamente, con hitos como la aprobación del matrimonio igualitario en 2005, del que este año se cumplen veinte años. Este y otros logros son motivo de orgullo y reflejan el compromiso de nuestra sociedad con los valores democráticos de igualdad, libertad y diversidad.

No obstante, aún queda camino por recorrer. Consolidar los derechos del colectivo LGTBI+ exige una acción constante por parte de todas las instituciones, promoviendo una convivencia basada en el respeto y combatiendo cualquier forma de discriminación y odio. La celebración del Orgullo es, por tanto, no solo una festividad, sino también un acto reivindicativo y de visibilización.

En un momento en que se perciben señales de retroceso en derechos y emergen discursos intolerantes incluso dentro de nuestras fronteras, es necesario mantener una postura firme y clara: la diversidad no es solo compatible con la democracia, sino uno de sus pilares





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

fundamentales.

Por todo lo anterior, se eleva al Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. *Manifiestar el compromiso del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra con la defensa de los derechos humanos del colectivo LGTBI+ y con la conmemoración del Día Internacional del Orgullo.*
2. *Promover la organización de actividades de sensibilización, formación y visibilización en torno al Día del Orgullo, que fomenten la igualdad, la diversidad y la lucha contra la LGTBIfobia, con la implicación de la ciudadanía.*
3. *Seguir colocando la bandera arcoíris, símbolo del colectivo LGTBI+, en el balcón del Ayuntamiento, junto a las enseñas institucionales, como muestra de apoyo y respeto a la diversidad”.*

Por el Grupo Municipal IU-Podemos-Alianza Verde, la Sra. Bartolomé Cruz manifiesta que la propuesta es totalmente necesaria.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para recordar que el Ayuntamiento sigue poniendo la bandera en el balcón del Ayuntamiento con ocasión de la conmemoración del Día Internacional del Orgullo, en muestra de respeto al colectivo LGTBI+ y sin que nunca se les pueda acusar de dar muestras en su contra, pero no va a apoyar la moción.

Por el Grupo Socialista, la Sra. Rodrigo Gómez afirma que lo que se pretende con la moción es institucionalizar la cuestión porque opina que hay un retroceso en la materia.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por cinco (5) votos a favor de los Grupo Municipales Socialista (4) e IU-Podemos-Alianza Verde (1), y ocho (8) votos en contra de los Grupos Popular (7) y Vox (1), acuerda rechazar la moción en los términos en que se encuentra redactada.

10º) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA 2025- E-RPLN-6 PARA INICIAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL FOMENTO DE LA CONVIVENCIA Y EL CIVISMO, A FIN DE INCORPORAR UNA REGULACIÓN MÁS ESPECÍFICA Y RESTRICTIVA SOBRE EL USO DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS EN LAS FIESTAS LOCALES Y EN EVENTOS DE ÁMBITO PRIVADO, MÁS ALLÁ DE LO CONTEMPLADO ACTUALMENTE EN EL CAPÍTULO NOVENO RELATIVO A LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA.- Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Deporte, Infancia, Juventud, Festejos Populares y Participación Ciudadana de fecha 26 de mayo de 2025.

Se conoce la siguiente moción del Grupo Municipal Socialista:





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

“El Grupo Municipal Socialista en el ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno la siguiente:

MOCION

Propuesta de acuerdo para regular el uso de artículos pirotécnicos en las celebraciones de las fiestas locales de nuestra villa.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El uso excesivo y reiterado de artefactos pirotécnicos durante las celebraciones festivas en Miraflores de la Sierra está generando molestias y perjuicios a diversos colectivos vulnerables: personas mayores, personas con enfermedades neurodegenerativas o del espectro autista, lactantes, trabajadores que requieren un adecuado descanso para el desarrollo de su actividad laboral, así como afecciones a mascotas y animales domésticos.

El ruido repentino y de alta intensidad que produce la pirotecnia, especialmente cuando no está adecuadamente regulada ni limitada, interfiere en el derecho a la convivencia ciudadana, afecta al bienestar de numerosos vecinos y tiene un impacto negativo sobre el medio ambiente, en especial por el aumento de la contaminación acústica.

Numerosos municipios ya han adaptado sus normativas locales para compatibilizar la celebración de fiestas tradicionales con el respeto a la salud pública, el medio ambiente y la convivencia ciudadana. Para ello, han optado por modalidades de pirotecnia de bajo impacto sonoro o han establecido regulaciones claras sobre su uso.

Miraflores de la Sierra no debe quedarse atrás en este avance hacia unas fiestas más inclusivas, respetuosas y pensadas para todos los vecinos y vecinas.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista eleva al Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.– *Iniciar los trámites administrativos necesarios para la modificación de la Ordenanza Reguladora del Fomento de la Convivencia y el Civismo, a fin de incorporar una regulación más específica y restrictiva sobre el uso de productos pirotécnicos en las fiestas locales y en eventos de ámbito privado, más allá de lo contemplado actualmente en el capítulo noveno relativo a la contaminación acústica.*

Segundo.– *Que dicha regulación contemple, entre otras medidas, la limitación del uso de artefactos pirotécnicos a lo estrictamente necesario para anunciar actividades festivas programadas. Esta limitación deberá tener en cuenta tanto la cantidad de pirotecnia utilizada como su impacto sonoro, priorizando el uso de artículos de bajo nivel de ruido, de forma que se compatibilice el fomento de nuestras tradiciones con la protección del medio ambiente, la diversidad de las personas y el bienestar animal.”.*

Por el Grupo Municipal Vox, el Sr. Arroyo Martínez interviene para compartir la necesidad de una mejor regulación de la materia en determinadas franjas horarias y participar de la preocupación por el tema en cuestión, por lo que votará a favor de la moción objeto de debate.





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

Por el Grupo IU-Podemos-Alianza Verde, la Sra. Bartolomé Cruz manifiesta el voto favorable de su Grupo a la moción.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para manifestar que el Equipo de Gobierno no va a crear una regulación nueva al entender que ya materia ya está regulada en la Ley de Bienestar Animal que establece su régimen sancionador más potente que el de una normativa municipal, afirmando que lo que procede es que las personas afectadas denuncien los hechos ante la Guardia Civil o ante la Policía Local y se pueda iniciar un expediente sancionador por infracción de la norma sobre bienestar animal.

Por los Sres. Corporativos se abre un debate sobre el particular.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por seis (6) votos a favor de los Grupo Municipales Socialista (4), IU-Podemos-Alianza Verde (1), y Vox (1) y siete (7) votos en contra del Grupo Municipal Popular (7), acuerda rechazar la moción en los términos en que se encuentra redactada.

11º) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA 2025-E-RPLN- 7 PARA LA INCLUSIÓN DEL TRAMO DE VIARIO ENTRE EL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL Y LA VÍA PECUARIA EN EL PLAN ANUAL DE DESBROCE Y SU ADECUACIÓN PARA EL TRÁNSITO PEATONAL.- Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, Régimen Interno, Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda de fecha 26 de mayo de 2025.

Se conoce la siguiente moción del Grupo Municipal Socialista, modificada en la citada Comisión Informativa:

“El Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno la siguiente:

MOCIÓN

Para la inclusión del tramo de viario entre el Punto Limpio Municipal y la Vía Pecuaria en el plan anual de desbroce y su adecuación para el tránsito peatonal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El tramo de viario público comprendido entre el Punto Limpio Municipal y la Vía Pecuaria presenta un estado de progresivo deterioro, agravado recientemente por los temporales de intensas lluvias. Estas condiciones han provocado un crecimiento descontrolado de la maleza, lo que incrementa el riesgo de incendios y genera importantes problemas de seguridad y salubridad, especialmente para los propietarios de las viviendas colindantes.

Dicha situación ha suscitado una creciente preocupación vecinal, particularmente de cara a la temporada estival, cuando el riesgo de incendios se ve notablemente acentuado. Por ello, se considera urgente y necesario que el Ayuntamiento actúe de forma preventiva y responsable, en beneficio del interés común.

Cabe señalar que este tramo de viaria figura en el callejero municipal con la denominación de Avenida de la Dehesilla, por lo que debería recibir el mismo tratamiento que





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

el resto de viales y accesos a núcleos urbanos integrados en la red de vías pecuarias del término municipal, tanto en lo relativo a labores de desbroce como a la adecuación del firme para un tránsito seguro y accesible.

Por todo lo anterior, se eleva al Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.— *Que por parte de la Concejalía de Medio Ambiente se incluya el tramo de viario comprendido entre el Punto Limpio Municipal y la Vía Pecuaria (Avenida de la Dehesilla) entre las zonas y espacios públicos objeto de desbroce anual, con el objeto de garantizar su adecuado mantenimiento y la seguridad para los vecinos.*

Segundo.— *Que se habilite una partida de gasto con cargo al presupuesto municipal destinada a la adecuación del firme de dicho viario, con el fin de mejorar las condiciones de tránsito peatonal. Todo ello solicitando, en su caso, los permisos pertinentes y utilizando los materiales autorizados por el ente gestor de vías pecuarias.”.*

Por el Grupo Municipal Vox, el Sr. Arroyo Martínez indica que le parece bien para el paso peatonal, pero le preocupa que se convierta en un paso vehicular.

Por el Grupo IU-Podemos-Alianza Verde, la Sra. Bartolomé Cruz manifiesta el voto favorable de su Grupo a la moción, si bien se podrían establecer límites de velocidad o instalación de bolardos o similares.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por unanimidad de sus miembros presentes (13 votos de los 13 concejales que conforman la Corporación), acuerda aprobar la moción en los términos en que se encuentra redactada.

12º) MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR MUNICIPAL DE MIRAFLORES DE LA SIERRA 2025-E-RPLN-8 PARA CONSIDERAR LA PRESA DE MIRAFLORES DE LA SIERRA COMO UNA INFRAESTRUCTURA CRÍTICA POR SU ALTO VALOR MEDIOAMBIENTAL Y SU LABOR COMO LUCHA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES.- Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, Régimen Interno, Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda de fecha 26 de mayo de 2025.

Se conoce la siguiente moción del Grupo Municipal Popular:

“El grupo municipal Popular, conforme a lo previsto en la legislación vigente, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Propuesta de Acuerdo:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La disponibilidad de agua ha sido desde épocas remotas uno de los condicionantes más fuertes para el establecimiento y posterior desarrollo de los asentamientos y, por ende, de la ocupación del territorio y de la distribución de la población.





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

De esta forma, el necesario equilibrio entre las necesidades y las disponibilidades de agua ha dependido siempre de un buen número de variables, que en una primera aproximación pueden clasificarse en dos grupos: físicas y sociales, entendiendo como tales, respectivamente, las relativas al entorno natural en el cual el hombre desarrolla sus actividades y las relativas a las actividades humanas en sentido amplio.

Todo esto, que es válido de forma general, adquiere especial importancia en aquellos países en los que el agua no es un bien abundante, como es el caso de España. De esta forma, las presas y azudes han sido actores principales de la Historia de España.

España no tiene el mismo régimen natural que los países del centro y norte de Europa y para conseguir el mismo grado de aprovechamiento del agua que ellos tienen de forma natural, aquí hemos tenido que construir un elevado número de presas y azudes.

En resumen, las presas y azudes han configurado nuestro territorio, nuestros asentamientos y las actividades comerciales a lo largo de toda nuestra historia. Y lo siguen haciendo y deberán seguir haciéndolo en un futuro.

La Presa de Miraflores de la Sierra, conocido como embalse de Miraflores, está situado en la zona noroeste del municipio, en la vertiente sur de la Sierra de Guadarrama, en su descenso desde la Morcuera, con una lámina de agua a 1.300m de altitud.

Está incluida entre las cerca de mil grandes presas con categoría A, que hay en España, calificación que se le da a todas aquellas que tienen más de 15 metros de altura y más de 100.000 metros cúbicos de capacidad. Embalsa las aguas de diferentes arroyos de montaña, siendo la mayoría de éstas provenientes del deshielo y el agua de lluvia.

Con importantes aspectos medioambientales, de regadío, de previsión de incendios y de otros muchos e importantísimos factores por lo que la población de Miraflores, asiste preocupada a la resolución firme adoptada por La Confederación Hidrográfica del Tajo dictando resolución del expediente para la extinción del derecho de aprovechamiento de aguas del embalse. Lo que supondría la retirada de las instalaciones existentes de captación y la restitución del cauce a su estado anterior al aprovechamiento.

El equipo de gobierno lleva trabajando desde hace 6 años en la defensa del embalse de Miraflores, de alto valor ecológico, siendo éste una fuente de biodiversidad para flora y fauna. Gracias a nuestro embalse, hemos evitado que se produjeran grandes daños por el desbordamiento del río aguas arriba, cuando se produjo la rotura de la vejiga en el llamado "Arroyo de la Vejiga". Que provocó un arrastre de sedimentos de grandes dimensiones. El cauce natural del río, ve sujeto su caudal gracias a esta edificación. La infraestructura de núcleo arcilloso y dique naturalizado, alberga el coto de pesca desde hace años y sirve de punto de captación de agua para la lucha contra los incendios forestales, tal y como indican los servicios de emergencias de la Comunidad de Madrid. Dando buena fe de ello tras los pasados incendios de la Morcuera en 2019 o a las faldas del "Pico de la Pala" el pasado verano. Gracias a lo cual se evitó la pérdida de ejemplares centenarios de Roble Rebollo y Pino Silvestre. Y es, en este sentido, donde se debe aunar el esfuerzo e iniciativas para la protección y conservación de la misma.

La Pera actualmente tiene adscrito un Plan de Emergencias ya aprobado y se están realizando trabajos para su mejora y recuperación.





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

Por todo ello consideramos que nuestra presa es una Infraestructura crítica contra incendios, puede ser un Punto de generación de energía, Reserva medioambiental, Centro de Instrucción y Centro de actividades acuáticas.

El primer aprovechamiento por encima de cualquier otra consideración siendo dirigida a proteger a la población. Más allá de que ante la noticia de la demolición ya haya algunas voces que lo indican, esta finalidad debe explicarse y documentarse como uso prioritario. Y es que si sucede un incendio de grandes proporciones en nuestro entorno éste será un incendio de nueva generación. A lo que debe sumarse el incremento de población que se está produciendo en nuestro municipio en los últimos años.

En segundo lugar, queremos resaltar la riqueza medioambiental que posee, desde su flora acuática y de ribera hasta la fauna pues gracias al agua toda la cadena vital está generosamente sustentada todo el año. Tenemos una gran presencia de artrópodos, entre los que destacan diferentes especies de libélulas, escarabajos rinoceronte, luciérnagas, mariposas y polillas... También están presentes diferentes especies de anfibios y reptiles, así como multitud de aves, como el milano real o el herrerillo. Es de reseñar la abundancia de especies de murciélagos. La fauna menor y mayor están representadas en su plenitud: desde tejones hasta zorros, desde cabras hasta jabalíes, sin dejar de mencionar especies como la nutria (difícil de ver), todos están presentes en el entorno, sobre todo en verano donde el agua se vuelve clave para su supervivencia.

Desde el Grupo Popular de Miraflores de la Sierra, apostamos por su conservación como ya lo han hecho desde la Dirección General de Emergencias emitiendo un informe favorable o la Asociación Cultural Preserva de profunda implicación medioambiental.

Es por ello que QUEREMOS INSTAR:

- *AL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO de quien depende la Confederación Hidrográfica del Tajo a conservar la Presa de Miraflores, mediante informe favorable que asegure que no será demolida.*
- *AL PLENO, a considerar la presa de Miraflores como una infraestructura crítica y apoyar a su conservación en contra de su demolición”.*

Por el Grupo Municipal Vox, el Sr. Arroyo Martínez manifiesta que votará a favor de la moción dado que lleva trabajando varios años en este tema a través de una asociación.

Por el Grupo IU-Podemos-Alianza Verde, la Sra. Bartolomé Cruz manifiesta el voto favorable de su Grupo a la moción, si bien critica que en seis años no se hayan hecho labores de mantenimiento.

Interviene la Sra. González Díaz para indicar que sí se hacen labores de mantenimiento permanentemente pero que no son visibles, y que todavía no se ha desbrozado la zona, pero que se hará durante el mes de julio.

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. García Berrocosa recuerda una moción que presentó en su momento el Grupo Socialista sobre esta cuestión, y que le hubiera gustado que se hubiera articulado una declaración institucional y no con una moción del Grupo Popular.





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por unanimidad de sus miembros presentes (13 votos de los 13 concejales que conforman la Corporación), acuerda aprobar la moción en los términos en que se encuentra redactada.

13º).- DACION DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 21 de noviembre, se dan cuenta de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía del 2025/0536 al 2025/0914, ambos inclusive.

El Pleno se da por enterado.

14º.- RUEGOS Y PREGUNTAS. –

Se conoce el siguiente ruego del Grupo Municipal VOX:

El Sr. Arroyo Martínez ruega que se proceda, por la autoridad a quien corresponda, al desbroce de la Carretera de Madrid dado el estado de la maleza y vegetación que impide la visibilidad a los conductores y es un riesgo para la seguridad de los peatones.

El Sr. Alcalde toma nota del ruego.

Se conocen los siguientes ruegos del Grupo IU-Podemos-Alianza Verde

1º.- *“Poner bancos en la plaza del Ayuntamiento, igual que están en el paseo peatonal”.*

El Sr. Alcalde toma nota del ruego.

2º.- *“Sería conveniente que por parte del Ayuntamiento se hicieran las gestiones oportunas para tratar de que la empresa dueña de la antigua quesera, procediera a la retirada de escombros y limpieza de la zona”.*

El Sr. Alcalde toma nota del ruego, informando que la SAREB no hace caso de los requerimientos efectuados.

3º.- *“Anoche, se vio un zorrillo hurgando en las basuras de la calle Valverde, además de las ratas que también suelen aparecer por esta zona muy transitada, justo al lado del consultorio de salud, los contenedores están sucios y en mal estado, por lo que rogaría al responsable del ayuntamiento que exigiera a la empresa de la recogida de las basuras, que tuviera esos contenedores limpios y en buen estado, así como la calle, aunque sería más conveniente encontrar otra ubicación para los mismos”.*

El Sr. Alcalde toma nota del ruego.





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

Se conocen los siguientes ruegos del Grupo Socialista:

“1. Consideramos como una mejora insuficiente disponer de atención médica dos tardes por semana. Por ello, solicitamos que nuestro ayuntamiento requiera a la Comunidad de Madrid (Consejería de Sanidad) para que se restituya la atención primaria y los mismos horarios y servicios sanitarios que se venían prestando en el Consultorio Local de Miraflores, con anterioridad a la pandemia. “.

El Sr. Alcalde toma nota del ruego.

“2--Volvemos a solicitar el desbroce de las malezas de las aceras de la Calle del Rio, en el tramo comprendido en la parcela urbana que se utiliza como aparcamiento, a fin de facilitar la entrada y salida de los ocupantes de vehículos que aparkan en esta zona, mejorando también la accesibilidad y el tránsito peatonal..”.

El Sr. Alcalde toma nota del ruego.

“3. Solicitamos que se realicen las pertinentes actuaciones de limpieza y desbroce de las escaleras de acceso entre el parque Jerónimo Sastre y la Ctra de Canencia, cuya situación actual dificulta de forma evidente el transito peatonal en esta zona del municipio de bastante concurrencia vecinal.”.

El Sr. Alcalde toma nota del ruego.

“4. Solicitamos que se limpien, desbrocen y adecúen los tramos de viario público y escaleras que unen el Paseo de la Ctra de Rascafría con la Calle Reina Victoria. Tanto por motivos de tránsito peatonal como de mejora visual y estética, de estos espacios públicos ubicados en estas zonas del pueblo tan concurridas por vecinos y visitantes.”.

El Sr. Alcalde toma nota del ruego.

“5. Solicitamos la reparación y mantenimiento de las escaleras de piedra que dan acceso peatonal a la emblemática Gruta de Begoña, que a pesar de que son menos utilizadas que antaño por vecinos y visitantes, tenemos la obligación de proteger y conservar porque forman parte del patrimonio histórico, cultural y monumental de nuestro municipio.”.

El Sr. Alcalde toma nota del ruego.

“6. Solicitamos que se realicen las gestiones necesarias con los propietarios de la antigua piscina (Ctra de Canencia) para la adecuación de la fachada/muro/puerta que se encuentran en situación de semi-ruina y evidente abandono. Adecuación que se tiene que priorizar tanto por por motivos de seguridad vial, como de ornato público y de mejora del impacto visual y estético de esta zona del municipio tan concurrida.”.





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

El Sr. Alcalde toma nota del ruego.

Se conocen las siguientes preguntas del Grupo IU-Podemos-Alianza Verde:

"1. Según escrito del 25 de marzo enviado por la concejal de medio ambiente, se hacía referencia a una convocatoria de 26 de marzo para equipamiento deportivo, de los fondos Next Generation."

¿Tenemos noticias al respecto?

¿Tenéis previsto en que material o equipamiento, se van a utilizar estos fondos?"

Responde la Sra. González Díaz que se va a ejecutar la obra de cubrición del graderío y que ya se ha adjudicado el contrato.

"2. En el pleno de marzo según manifestaciones del alcalde, las cámaras situadas en el término municipal, solo se usaban para seguridad ciudadana, si es así,

¿Por qué ha habido denuncias a las personas que dejan las podas fuera del contenedor, situado en parque Miraflores?, ¿Eso está dentro de la seguridad ciudadana?"

Responde el Sr. Alcalde que ante la comisión de hechos sancionables, la Guardia Civil requiere al Ayuntamiento las grabaciones donde aparecen las matrículas de los vehículos.

"3. En el pleno de marzo se preguntaba sobre los talonarios comprados para las corridas de toros, según la concejal de hacienda, la gestión de los eventos taurinos es directamente municipal y recauda las entradas como fondos propios,

- El Ayuntamiento como empresa, ¿se encarga de todas las gestiones para los eventos taurinos que se realizan en la plaza de toros?, como contratar cuadrillas de toreros, compra de toros, seguridad social, etc.

- ¿Me puedes decir cuáles fueron los gastos y los ingresos del último evento taurino celebrado en la plaza?, no me refiero a la corrida de la Comunidad de Madrid?"

Responde la Sra. Barquero Bartolomé que efectivamente el Ayuntamiento se encarga de toda la organización, y que el detalle de los gastos se lo enviará por escrito.

"4. ¿Cuántos expedientes con fondos europeos, estatales y de la comunidad de Madrid, se han abierto desde el Ayuntamiento en el último año, para el propio ayuntamiento, vecinos, autónomos, pequeños empresarios, etc. que puedan acogerse a las ayudas ofrecidas?

¿Qué información se ofrece a los vecinos sobre las ayudas y subvenciones? ¿Qué publicidad se da al respecto desde el ayuntamiento?"

Responde la Sra. González Díaz que ahora mismo no tiene los datos, pero informa que no se abren expedientes como tal, sino que se asesora al vecino que acude a pedir información. En cuanto a la publicidad, se usan las redes sociales municipales y la página web municipal.

"5.- ¿Tenéis previsto algún medio para ayudar a las personas mayores que viven en los extrarradios de Miraflores, para poder desplazarse a hacer sus gestiones al pueblo?, como ir al médico, a la compra etc."





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

Responde el Sr. Alcalde en sentido negativo, pero que toma nota de la cuestión.

Interviene la Sra. Barquero Bartolomé para recordar que la Cruz Roja colabora y ayuda a mucha gente mayor.

“6.- El 28 de febrero, nos informasteis sobre la posible externalización del servicio de limpieza y 10 días antes tenéis una factura de 9.680 € de una empresa de consultoría para el expediente de contratación del servicio de limpieza viaria y el martes habéis reunido al comité de empresa del ayuntamiento para informarles al respecto supongo,

- ¿Podéis explicarme que estudio ha realizado esta empresa y los resultados obtenidos?*
- Podéis informarnos de los resultados de la reunión con el comité de empresa”*

Responde el Sr. Alcalde que todavía no hay resultados.

“7.- Hace días salió publicado un artículo en los medios de comunicación sobre la denuncia de la fiscalía a un técnico del Ayuntamiento, ¿que nos podéis decir al respecto?”

Responde el Sr. Alcalde que tuvo noticias por la llamada que le hizo un periodista para valorar la denuncia, y le manifestó que no podía valorar nada porque era la primera noticia que tenía, y tras consultar el registro de entrada de documentos, le trasladó que al Ayuntamiento no había llegado ninguna comunicación. Por otra parte, el Sr. Ingeniero tampoco ha recibido documento alguno ni ha tenido noticias de nada, y le ha manifestado que el Colegio Oficial de Ingenieros de Madrid va a hablar con los Juzgados de Colmenar Viejo por la filtración a la prensa.

“8.- ¿Es necesario el vaciado de la piscina municipal todos los años?

¿Por qué no se llena antes de junio que es cuando sube la factura de la luz?”

Responde el Sr. Blasco Blázquez que sí es necesario, como ya se comentó en un pleno hace unos meses. Informa el Sr. Blasco Blázquez que se estudió la instalación de una lona, pero lo mejor técnicamente era el vaciado. En cuanto a llenarla antes, el Sr. Blasco Blázquez toma nota de la sugerencia.

Se conocen las siguientes preguntas del Grupo Socialista:

“1. Preguntamos si está previsto reforzar, con más dotación de medios y recursos, la campaña anual de desbroces, tanto por motivos de seguridad y salubridad como por motivos de riesgos de incendios. Mas aun, si tenemos en cuenta el amplio volumen de maleza acumulado en las calles y espacios públicos como consecuencia de los pasados temporales de lluvia.

A este respecto, preguntamos también por la previsión de requerir a los propietarios de solares y parcelas urbanas su limpieza y desbroce en cumplimiento de lo estipulado en las normativas locales en estos ámbitos, que son de obligado cumplimiento en beneficio del interés común.”.

Responde la Sra. González Díaz que sí está previsto el refuerzo.





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

"2. Preguntamos y solicitamos aclaraciones sobre el Decreto de adjudicación de contrato de fecha (21/11/2024) referido a la propuesta de la concejalía de medio ambiente para la construcción de letras corporativas con el texto de "MIRAFLORES", cuyo valor total del contrato es de 22.888,33€

Motivado porque en primera lectura nos pareció que su redacción incluye apreciaciones constructivas muy precisas y detalladas, que no creemos al alcance de ningún concejal responsable de área. Además de que la oferta económica de uno de los presupuestos presentados por las empresas licitadoras, supera tanto el valor máximo del contrato cómo la cuantía máxima permitida por la Ley de Contratos del Sector Público, para los contratos menores de obras.

Motivos por los cuales solicitamos por escrito acceder al expediente completo para su consulta y revisión: Con el resultado de que en el informe-propuesta del servicio emitido por la referida concejalía de área y en el Decreto de adjudicación, dos de las tres ofertas que están incorporadas para este servicio son erróneas y no coinciden con las cuantías económicas de los presupuestos presentados por las empresas que figuran en el expediente. Errores que, entendemos, por efecto domino se trasladan también al informe emitido por el vice-secretario incorporado al expediente.

Además, como antes hemos referido, nos llama la atención que tanto en el informe-propuesta del servicio cómo también en las características del contrato se explica con todo lujo de detalles como se tienen que construir las letras y el mural artístico y sus dimensiones aproximadas según plano aportado y realizadas con cerámica artesanal trabajada a mano, con la técnica WAVE CERAMICS en colores a elegir por el cliente.

Técnica constructiva que básicamente consiste según esta publicado en la web de la empresa MOBUARTEX SL, propuesta por la concejalía de medio ambiente para realizar este servicio, "en una técnica especial para adoptar la cerámica a cualquier tipo de superficie, creando piezas únicas, realizadas a mano en colaboración con el cliente, eligiendo diseño, acabados y colores".

En el referido Decreto de alcaldía figura que según lo estipulado, en las bases de ejecución del presupuesto municipal para 2024, se solicitan tres presupuestos para realizar este servicio, no habiendo sido posible incorporar ninguno más.

El primer presupuesto corresponde a la empresa MOBUARTEX SL que presenta una oferta de 51.429,41€ más IVA (hemos constatado que se trata de un error y que el presupuesto real ofertado es de 18.912,42€ más IVA) Siendo esta empresa la única, de las tres que presentan oferta, que domina la técnica constructiva WAVE CERAMICS exigida en las características del contrato.

El segundo presupuesto corresponde a la empresa CMPLASTIK RECYCLING SL que presenta una oferta de 16.358,00€ mas IVA (el de menor cuantía de los presentados) aunque también hemos constatado que se trata de un error y que el presupuesto real ofertado es de 20.328,00€ mas IVA.

El tercer presupuesto corresponde a la empresa PREFABRICADOS COGOLLOS que presenta una oferta de 20.426,70€ más IVA.





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

Es decir, se cubre el expediente exigido de presentar tres presupuestos: pero con la salvedad de que las empresas citadas en segundo y tercer lugar presentan ofertas económicas por encima del valor del contrato y además no trabajan con la técnica constructiva WAVE CERAMICS por lo cual, entendemos, no podrían ser adjudicatarias de este servicio en ningún caso.

Finalmente, como no podía ser de otra manera, el contrato se adjudicó a la empresa MOBUARTEX SL citada en primer lugar que curiosamente "atina" con total precisión, para ofertar la cuantía exacta del valor total del contrato IVA incluido. Es decir 22.888,03 €.

Entendemos que la redacción del objeto del contrato, que es lo más parecido a una corta pega realizado a la carta y además sin corregir, corresponde a la concejalía de medio ambiente que, además, no filtra ni revisa el contenido de la propuesta del servicio ni del Decreto de adjudicación para detectar y corregir los errores de texto y de cuantías económicas que figuran en el mismo. Que motivan, a su vez, el mismo error en el informe de secretaria.

Y nos preguntamos también porque en las características del contrato se exige una determinada técnica constructiva WAVE CERAMICS que, hasta donde nosotros conocemos, ¿esta monopolizada por solo dos o tres empresas? Cuestión que, entendemos, implica dificultar la aplicación real y efectiva de los principios de publicidad, libre concurrencia, objetividad, transparencia y eficacia en la contratación pública.

Cuestión que nos llevó a publicar que en esta contratación sobra opacidad y falta transparencia, como se puede observar revisando la documentación completa incorporada en el expediente. Siendo contestados con acusaciones de mentir y amenazas veladas para retractarnos de lo publicado, por los que, a la vista del tenor de este expediente deberían asumir sus propios errores y pedir públicas disculpas.”.

Responde la Sra. González Díaz que, efectivamente, se ha debido a un error en cascada, y que el Partido Socialista dio a entender que se trataba de una prevaricación, por eso se lo echó en cara y porque no va a consentir que se le falte al respeto o se ponga en duda su honorabilidad. El contrato es correcto y se corrigió el error material, por lo que no se retracta ni va a pedir disculpas.

Afirma la Sra. García Berrocosa que, tras investigar un poco, resulta que de las tres empresas a las que se les pide presupuesto, dos no realizan esos tipos de trabajos, por lo que no podían presentar presupuesto alguno.

Responde la Sra. González Díaz que siempre se solicitan tres presupuestos, pero no siempre las empresas contestan.

“3. ---En diferentes Plenos hemos preguntado por la situación de semi-ruina que presenta la vivienda ubicada en la calle Eusebio Guadalix (junto a la Fuente de la Toribia) siendo contestados que se estaba tratando de localizar y requerir a los propietarios para que solventaran esta situación.

Sin embargo, van pasando los meses y la situación del inmueble es cada vez peor; con posibles riesgos para los viandantes y la seguridad vial en esta zona tan transitada del municipio.





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

Entendemos que esta situación no se puede prolongar "SINE-DIE" y volvemos a preguntar ¿Qué medidas correctoras se piensan adoptar en relación con este asunto?"

Responde el Alcalde que se sancionó una primera vez con 1.500 euros, que se tramitó una segunda denuncia que no se ha podido notificar a la propiedad y se ha enviado al Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado para seguir con la tramitación.

"4. Mediante Decreto de alcaldía de fecha (14/04/2025) se adjudicó un contrato menor de servicios, a propuesta de la concejalía de desarrollo local, por un importe total de 2.900,00€ para la modificación del proyecto de nave-almacén que está previsto ejecutar con cargo al anterior Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid.

Teniendo en cuenta que llevamos varios años esperando la resolución de esta actuación ¿Preguntamos sobre la situación actual de tramitación administrativa de este expediente para su, esperemos, pronta licitación y ejecución?"

Responde el Alcalde que la nave almacén se ha convertido en un empeño personal, y se ha decidido que el Ayuntamiento se hará cargo de la actuación por un importe de 140.000 euros; el contrato al que se refiere es para poder hacer un proyecto que se adecue a estos 140.000 euros.

"5. Mediante Decreto de alcaldía de fecha (01/04/2025) se adjudicó un contrato de obras para la ejecución de cubierta de gradas del campo de futbol municipal, que finalmente la mesa de contratación acordó declarar desierto porque la empresa adjudicataria, que fue la única que realizo oferta, no presentó la documentación de solvencia que le fue requerida.

A este respecto y al tratarse de una actuación financiada con cargo a una subvención concedida al ayuntamiento ¿preguntamos por la situación actual de este expediente administrativo y las gestiones que se están realizando para la resolución de este asunto?"

Responde el Sr. Blasco Blázquez que se ha procedido a una segunda licitación modificando el proyecto con menos metros, y que se ha procedido a adjudicar el nuevo contrato.

"6. En el Pleno Ordinario de noviembre de 2024 formulamos un ruego para solicitar que se cambiara el termino de persona minusválida, que a día de hoy sigue figurando en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (NNSS), por el término persona con discapacidad para adaptarnos a la reciente reforma de la Constitución en este ámbito.

¿Preguntamos por las gestiones realizadas en relación con el ruego formulado por nuestro grupo municipal destinado a promover un lenguaje inclusivo, respetuoso y mas acorde con la realidad actual?"

Responde el Sr. Domínguez Ramírez que se podría tramitar una modificación puntual de las Normas Subsidiarias, pero es muy lento, complicado y muy caro.

"7. En diferentes Plenos hemos solicitado el cumplimiento de la moción presentada de forma conjunta, por el Grupo Popular Municipal y el Grupo Municipal Socialista, referida a reconocer el Hito histórico que supuso el cambio de nombre de Porquerizas a Miraflores de la Sierra y cuyo contenido textual fue aprobado por unanimidad de todos los miembros corporativos.

Cabe recordar que esta iniciativa estaba enmarcada en los actos conmemorativos del V centenario de la concesión del titulo de Villa a nuestro municipio y que en el ultimo Pleno el alcalde se comprometió a reunir a los grupos municipales para tratar de solventar este asunto





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

de forma consensuada.

¿Preguntamos por la previsión de fechas para la celebración de esta reunión? "

Responde el Sr. Alcalde pidiendo disculpas por no haberse celebrado la reunión todavía y que se procurará mantener la semana que viene, si bien son dos asuntos a tratar, el busto y el presupuesto para el estudio histórico.

"8. En relación con la situación actual de las instalaciones de la antigua fábrica de quesos, cuyo estado de ruina y abandono y con abundantes materiales y restos de residuos esparcidos por toda la zona que pueden suponer evidentes riesgos para la seguridad y focos de contaminación del suelo y el arroyo

. A este respecto ¿Preguntamos por las gestiones que se están realizando desde la concejala de medio ambiente y los deferentes servicios municipales, para requerir a la propiedad la resolución de esta situación que puede suponer la comisión de presuntos delitos en estos ámbitos?"

Responde la Sra. González Díaz que los Agentes Forestales han informado sobre la cuestión y el Ayuntamiento le ha enviado una carta al vecino.

"9. En diferentes plenos hemos solicitado la revisión y, en su caso, la reparación y mejora de los grifos y pulsadores de las fuentes públicas del municipio en mal estado de conservación, para que puedan estar disponibles para su uso y disfrute de cara a la temporada estival que es cuando más son utilizadas por vecinos y visitantes

A este respecto ¿Preguntamos por la previsión de realizar estas actuaciones tanto por razones de servicio público, como por razones de mejora estética y visual de estas fuentes y sus entornos más cercanos?"

Responde la Sra. González Díaz que a medida que se van estropeando se van arreglando a instancias del Jardinero que es el que avisa.

10. Se interesa la Sra. Rodrigo Gómez por los gastos relativos al parking municipal, que son unos 3.000 euros mensuales del arrendamiento y 2.000 euros mensuales de luz.

Responde el Sr. Alcalde que se trata de la única opción cercana al casco urbano y cada vez se usa más.

La Sra. Barquero Bartolomé indica que la luz no es mensual, y que también se usa como almacén, no sólo como parking.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las veinte horas y cincuenta y cinco minutos del día arriba indicado, extendiéndose la presente acta de la que como secretario doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE

EL SECRETARIO,

-Documento firmado electrónicamente al margen izquierdo-

